



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El Consejo Provincial de la Mujer de Río Negro fue creado en abril de 1.997 por la ley n° 3095, y cuenta entre sus objetivos, "eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, asegurar la igualdad de oportunidades y erradicar la violencia en la vida pública y privada".

Este organismo colegiado, integrado por cinco mujeres Consejeras, fue uno de los frutos del trabajo militante de numerosos grupos de mujeres políticas y de organizaciones sociales de las localidades de la provincia que venían trabajando en redes a favor de los derechos humanos y con una fuerte consigna: "los derechos de la mujer, también son derechos humanos". El Consejo fue así un espacio público ganado, como venía sucediendo en otras provincias y en la Nación con la constitución del Consejo Nacional de la Mujer.

Desde la recuperación de la democracia en 1983 las mujeres argentinas constituyeron un movimiento político, social y cultural trascendente, y fueron logrando legislaciones reclamadas por largo tiempo, como la Patria Potestad Compartida y la Ley de Divorcio, y más actualmente la Ley de Cupo. En la Provincia de Río Negro se avanzó además en leyes de Protección Integral ante la violencia familiar y de Derechos Reproductivos.

El Consejo de la Mujer tiene como función incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas, y estimular la organización de Consejos locales de mujeres, como los existentes en Viedma o en General Roca, en aquellas localidades donde todavía no se han organizado, para que en el espacio local no quede afuera esta mirada de la realidad.

Al Consejo también le compete trabajar en la modificación de los estereotipos y prejuicios sobre el papel de las mujeres en educación y los medios de comunicación, y promover su inserción en el mercado laboral estimulando sus expresiones culturales.

A casi cinco años de funcionamiento y gestión del Consejo Provincial de la Mujer, consideramos oportuno proponer modificaciones y agregados a la Ley de creación, con el fin de fortalecer el organismo con herramientas de amplia participación.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Actualmente, los gobiernos y parlamentos atraviesan en Argentina una crisis de representación y de confianza, que los ha debilitado fuertemente. Por un lado se ha instalado un discurso dominante antipolítico, y por el otro lado, las denuncias de hechos de corrupción y las prácticas egoístas y hegemónicas, por parte de algunas dirigencias, han contribuido a este deterioro.

Esto nos convoca a pensar y a construir un proceso de transformación para todas las instituciones. En el caso del Consejo Provincial de la Mujer nos parece oportuno incorporar la herramienta del voto popular para la elección de las Consejeras, en lugar de ser designadas por el Poder Ejecutivo Provincial como lo establece la ley n° 3095. De esta manera establecer un espacio de participación directa a todas las mujeres ciudadanas de Río Negro, quienes también podrán presentarse como candidatas.

Proponemos que el proceso electoral se realice junto con las Elecciones Generales de Gobernador, Vicegobernador y Legisladores. Las Consejeras tendrán un mandato de cuatro años, sin reelección. Así se abre la participación real y muchas mujeres podrán aportar a la construcción de políticas públicas relacionadas con el género.

Como antecedente de la propuesta, es el Consejo Municipal de la Mujer de Viedma, que ha incorporado el voto de todas las ciudadanas empadronadas de la ciudad, para la elección de sus autoridades.

El presente proyecto agrega que las Consejeras no podrán desempeñar al mismo tiempo, cargos electivos Ejecutivos o Legislativos, locales, provinciales o nacionales. Esta condición garantiza los espacios públicos de conducción a más mujeres desde una actitud solidaria y generosa.

"Con una mujer en la política, cambia la mujer; con muchas mujeres en la política, cambia la política":

Por ello:

**COAUTORES:** Juan Accatino, Iván Lázzeri, Olga Massaccesi, Guillermo Wood, María Noemí Sosa, Juan Manuel Muñoz, Fernando Chironi, Eduardo M. Chironi, Hugo Medina



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°** - Modifícase el artículo 3° de la ley n° 3095, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 3°** - El Consejo Provincial de la Mujer actuará como organismo colegiado, integrado por una (1) Presidenta, una (1) Vicepresidenta y tres (3) Vocales Consejeras, titulares y suplentes, electas en Elecciones Generales Provinciales; en simultaneidad con los cargos de gobernador, vicegobernador y legisladores; cada cuatro años.

- a) Podrán votar a las candidatas a Consejeras todas las mujeres ciudadanas inscriptas en el Padrón Electoral General de la Provincia de Río Negro, habilitado por la Justicia para el comicio respectivo.
- b) El período de mandato de las consejeras es por cuatro años sin reelección.
- c) Las integrantes del Consejo Provincial de la Mujer no podrán desempeñar al mismo tiempo funciones en cargos electivos Legislativos o Ejecutivos locales, provinciales o nacionales.
- d) La presentación de las listas de candidatas se hará de acuerdo a la Ley Electoral Provincial. La Justicia utilizará el Sistema D'Hont para definir la integración del Consejo Provincial de la Mujer".

**Artículo 2°** - De forma.